REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 06 AGO 2020

Ref.: Restitución 11001-4103-751-2020-00172-00.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aportar la ubicación, linderos actuales y nomenclatura que identifique el inmueble objeto de restitución, ya sea transcribiéndolos en un escrito o aportando documento que contenga dichos datos, como escritura pública o folio de matrícula inmobiliaria (Art. 83 C.G.P.)

SEGUNDO: Señalar desde qué fecha se encuentra en mora el arrendatario, relacionando en orden cronológico y discriminando los cánones y el valor que adeuda por concepto de cada mes.

TERCERO: Intégrese la demanda con la subsanación en un solo escrito y alléguese copia para el archivo del Juzgado y para el traslado de la parte demandada, en físico y en medio digital.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 55 Hoy 10 AGO. 2020 a las 08:00 a.m.
La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA